



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ACTA Nº 15

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CELEBRADA EL DIA VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, EN PRIMERA CONVOCATORIA Y A LAS TRECE HORAS TREINTA Y CINCO MINUTOS.

...///...

PRIMERO.- APROBAR, SI PROCEDE, EL PADRÓN COBRATORIO DE QUIOSCOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017.

...///...

No produciéndose intervenciones y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los/las cuatro (4) miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Padrón Municipal de la Tasa por Instalación de Quioscos en la vía pública, correspondiente al ejercicio de 2017, por importe de 950'18 euros.

SEGUNDO.- Señalar que como plazo de pago, en periodo voluntario, se establece del 1 de Septiembre al 20 de Noviembre de 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria.

TERCERO.- Que transcurrido dicho plazo sin haberse abonado los recibos correspondientes, se aplique el procedimiento de apremio conforme a los artículos 70 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Negociado de Rentas y Exacciones, para su conocimiento y efectos oportunos y para su notificación individualizada a los contribuyentes, de conformidad con el artículo 24 del citado Reglamento.

SEGUNDO.- APROBAR, SI PROCEDE, DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEPOSITADA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRASLADO, GESTIÓN Y CONTROL DE ANIMALES PERDIDOS O ABANDONADOS DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA CARLOTA (CÓRDOBA).-

...///...

No produciéndose intervenciones y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los/las cuatro (4) miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Acordar la devolución, a CREMASCO S.L.L, C.I.F. número *****, de la garantía definitiva constituida mediante retención en el precio en las dos primeras facturas presentas por la citada empresa con cargo a este contrato, por importe de setecientos sesenta y un euros con cincuenta y siete céntimos (761'57 €), para responder de las obligaciones derivadas del contrato SERVICIO DE RECOGIDA, TRASLADO, GESTIÓN Y CONTROL DE ANIMALES PERDIDOS O ABANDONADOS AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y EMPRESA PÚBLICA,



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

una vez transcurrido el periodo de garantía establecido y no resultar responsabilidades de las que deba responder dicha fianza definitiva.

SEGUNDO.- Notifíquese los presentes acuerdos al contratista, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a los Servicios de Tesorería, a la Intervención de Fondos y al Negociado de Servicios Generales del Ayuntamiento de La Carlota para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- APROBACIÓN DE FACTURAS.

...///...

...///...

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los/las cuatro (4) miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las facturas de las empresas Telefónica Móviles España, S.A.U., Telefónica de España, S.A., y Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A, por importe de **6.049,00 €** (relación de obligaciones presupuestarias O-456), gastos cuyos pagos están domiciliados, así como la ordenación de su pago por domiciliación bancaria y según Resolución de Alcaldía número 2155, de fecha 21 de agosto de 2017, de autorización y disposición de gastos.

SEGUNDO.- Aprobar las facturas de proveedores, dimanantes del expediente GEX número 6368/2017, por importe de facturas **93.385,64 €** (relaciones de obligaciones presupuestarias O-455, O-457, O-458, O-459, O-460, O-461, O-462, O-463 y O-464) y según Resolución de Alcaldía número 2155, de fecha 21 de agosto de 2017, de autorización y disposición de gastos.

TERCERO.- Aprobar el gasto referido a la concesión de subvención a jóvenes promotores de viviendas, del que se deriva la procedencia de conceder la correspondiente subvención a D. Francisco José González Madueño, en la cuantía de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (**336,65 euros**) tal y como ha quedado expuesto en el acuerdo tercero de la resolución de Alcaldía número 2155, de fecha 21 de agosto de 2017, de autorización y disposición de gastos.

CUARTO.- APROBAR, SI PROCEDE, PROPUESTA RELATIVA A MODIFICACIÓN DE MESAS DE CONTRATACIÓN NOMBRADAS CON CARÁCTER PERMANENTE, MOTIVADA POR LA NUEVA ESTRUCTURACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO.-

...///...

No produciéndose intervenciones y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cuatro (4) miembros presentes, acuerda, de conformidad con lo establecido en el artículo 320 TRLCSP en consonancia con lo dispuesto en el artículo 21.4 del Real Decreto Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, la adopción de los siguientes acuerdos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

PRIMERO.- Modificar la composición de las mesas de contratación permanentes que actuarán en los expedientes de contratación en los que esta Junta de Gobierno Local ejerce sus competencias como órgano de contratación, en los términos que se indican a continuación:

A) La Mesa de Contratación nombrada con carácter permanente para el Área de Hacienda, Urbanismo, Infraestructuras, Servicios Urbanos y Medio Ambiente queda con la siguiente composición:

Presidente: El Alcalde, D. Antonio Granados Miranda.

Suplentes: Los tenientes de alcalde por el orden de su nombramiento.

Vocales Titulares:

- 1.- La Secretaria de la Corporación, o persona que tenga encomendado el asesoramiento jurídico del órgano de contratación.
- 2.- El Interventor de la Corporación, o persona que tenga atribuido el control económico-presupuestario del órgano de contratación.
- 3.- D. Francisco Javier Martín Torres.
- 4.- D^a. Carmen Suanes Crespo.
- 5.- D^a. Raquel María Alors Reifs.
- 6.- D. Orestes Muñoz Ortiz.
- 7.- D. Juan Carlos Molina Alcántara.
- 8.- D. Francisco Javier Mengual Morales.

Suplentes de miembros titulares:

- D. José Manuel Reifs Miranda, en representación de los vocales titulares núm. 3, 4 ó 5.
- D^a. Ana Isabel Osuna Muñoz, en representación del vocal titular núm. 6.

Secretario:

D. José Gracia Zafra. Suplente doña Bella Carmen Rodríguez Martínez, funcionarios de la Corporación.

B) La Mesa de Contratación nombrada con carácter permanente para el Área de Gobernación y Empresas de Servicios, Interior y Personal, Desarrollo y Promoción, Turismo, Industria Agroalimentaria, Deportes y Seguridad Ciudadana, queda con la siguiente composición:

Presidente: El Alcalde, D. Antonio Granados Miranda.

Suplentes: Los tenientes de alcalde por el orden de su nombramiento.

Vocales Titulares:

- 1.- La Secretaria de la Corporación, o persona que tenga encomendado el asesoramiento jurídico del órgano de contratación.
- 2.- El Interventor de la Corporación, o persona que tenga atribuido el control económico-presupuestario del órgano de contratación.
- 3.- D. Francisco Javier Martín Torres.
- 4.- D^a. Carmen Suanes Crespo.
- 5.- D^a Raquel M^a Alors Reifs.
- 6.- D. Miguel A. Cardoso Martínez.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

- 7.- D. Juan Carlos Molina Alcántara.
- 8.- D. Francisco Javier Mengual Morales.

Suplentes de miembros titulares:

- D. José Manuel Reifs Miranda, en representación de los vocales titulares núm. 3, 4 ó 5.
- D. José Carlos Pedraza Reyes, en representación del vocal titular núm. 6.

Secretario:

D. José Gracia Zafra. Suplente doña Bella Carmen Rodríguez Martínez, funcionarios de la Corporación.

C) La Mesa de Contratación nombrada con carácter permanente para el Área de Servicios Sociales, Mujer, Igualdad, Inserción Sociolaboral, Salud, Educación, Formación, Empleo y Consumo queda con la siguiente composición:

Presidente: El Alcalde, D. Antonio Granados Miranda.

Suplentes: Los tenientes de alcalde por el orden de su nombramiento.

Vocales Titulares:

- 1.- La Secretaria de la Corporación, o persona que tenga encomendado el asesoramiento jurídico del órgano de contratación.
- 2.- El Interventor de la Corporación, o persona que tenga atribuido el control económico-presupuestario del órgano de contratación.
- 3.- D^a Raquel M^a Alors Reifs.
- 4.- D^a. Carmen Suanes Crespo.
- 5.- D. José Manuel Reifs Miranda.
- 6.- D. José Carlos Pedraza Reyes.
- 7.- D. Juan Carlos Molina Alcántara.
- 8.- D. Francisco Javier Mengual Morales.

Suplentes de miembros titulares:

- D. Francisco Javier Martín Torres, en representación de los vocales titulares núm. 3, 4 ó 5.
- D. Sebastián Giraldo Granados, en representación del vocal titular núm. 6.

Secretario:

D. José Gracia Zafra. Suplente doña Bella Carmen Rodríguez Martínez, funcionarios de la Corporación.

D) La Mesa de Contratación nombrada con carácter permanente para el Área de Cultura, Participación Ciudadana, Festejos y Juventud queda con la siguiente composición:

Presidente: El Alcalde, D. Antonio Granados Miranda.

Suplentes: Los tenientes de alcalde por el orden de su nombramiento.

Vocales Titulares:

- 1.- La Secretaria de la Corporación, o persona que tenga encomendado el asesoramiento jurídico del órgano de contratación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

- 2.- El Interventor de la Corporación, o persona que tenga atribuido el control económico-presupuestario del órgano de contratación.
- 3.- D^a. Laura Bernier Pérez.
- 4.- D^a Raquel M^a Alors Reifs.
- 5.- D. Francisco Javier Martín Torres.
- 6.- D^a. Ana Isabel Osuna Muñoz.
- 7.- D. Juan Carlos Molina Alcántara.
- 8.- D. Francisco Javier Mengual Morales.

Suplentes de miembros titulares:

- D. José Manuel Reifs Miranda, en representación de los vocales titulares núm. 3, 4 ó 5.
- D. Orestes Muñoz Ortiz, en representación del vocal titular núm. 6.

Secretario:

D. José Gracia Zafra. Suplente doña Bella Carmen Rodríguez Martínez, funcionarios de la Corporación.

SEGUNDO.- Notificar los presentes acuerdos a los designados como miembros, y suplentes, de las Mesas de Contratación Permanentes para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Publicar los presentes acuerdos en el perfil del contratante del Ayuntamiento de La Carlota, así como en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de los mismos.

QUINTO.- DACIÓN CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚMERO 2106-2017, DE 9 DE AGOSTO, RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR PARA LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN CALLE DE LAS ESTRELLAS, CALLE LA LUNA, CALLE 1º DE MAYO Y CALLE DE LA SALUD EN LA CARLOTA. (EXPTE. GEX NÚMERO 4509/2017).

...///...

La Junta de Gobierno Local, con la concurrencia de los/las cuatro (4) miembros presentes, quedó informada de la resolución de Alcaldía número 2106, de fecha 9 de agosto de 2017, relativa a adjudicación del contrato menor para la Eliminación de Barreras Arquitectónicas en calle Las Estrellas, Calle La Luna, calle 1º de Mayo y calle de la Salud en La Carlota” para el ejercicio 2017.

SEXTO.- DACIÓN DE CUENTAS DE LA RESOLUCIONES 2133/2017 RELATIVA A APROBACIÓN, CON CARÁCTER DE URGENCIA, DEL GASTO DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA OBRA REURBANIZACIÓN DE PASEO PROFESOR TIERNO GALVAN DESDE AVDA DE LA PAZ HASTA CALLE ACADEMICO LUIS MAPELLI.

...///...

La Junta de Gobierno Local, con la concurrencia de los/las cuatro (4) miembros presentes, quedó informada de la resolución de Alcaldía número 2133, de fecha 14 de agosto de 2017, relativa a aprobación, con carácter de urgencia, del gasto de las facturas correspondientes a la Obra Reurbanización de Paseo Profesor Tierno Galván desde Avda de la Paz hasta Calle Académico Luis Mapelli.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

SÉPTIMO- PRORROGA DEL CONTRATO DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO.

...///...

No produciéndose intervenciones y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cuatro (4) miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del contrato de suministro de energía eléctrica a los puntos de consumo eléctrico titularidad del Ayuntamiento de La Carlota reseñados en el **Anexo I** del Pliego de Condiciones Técnicas, suscrito con UNIELÉCTRICA ENERGÍA, S.A., con C.I.F. A-14944276, y con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. del Brillante nº 114, 14012 - (Córdoba).

SEGUNDO. Autorizar y disponer el gasto el crédito retenido disponible a fecha de 30/03/2017 con cargo a la aplicación presupuestaria 1650-22100 del vigente Presupuesto General.

TERCERO.- Aprobar el modelo de adenda que debe ser formalizada, en los siguientes términos:

"ADENDA AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LOS PUNTOS DE CONSUMO ELÉCTRICO TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA RESEÑADOS EN EL ANEXO I DEL PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS".

En la Carlota, a __ de _____ de 2017.

COMPARECEN

De una parte, don ANTONIO GRANADOS MIRANDA, con D.N.I. 30960044C, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba)

Y de otra, don DIEGO MONTES MUÑOZ DE VERGER, mayor de edad, con D.N.I. 30534629J, con domicilio a estos efectos en Avda. del Brillante nº 114, 14012 - (Córdoba).

INTERVIENEN

*Don Antonio Granados Miranda, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, hallándose facultado para dicho acto en virtud de las atribuciones conferidas por la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en virtud del acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de agosto de 2017, asistido por el Secretario Acctal. José Gracia Zafra, con D.N.I. número *****, nombrado en virtud de Resolución de Alcaldía 2115/2017.*

*Y don *****, en nombre y representación de la empresa UNIELECTRICA ENERGÍA, S.A., con C.I.F. *****, con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. del Brillante nº 114, 14012 - (Córdoba), con poder bastante, según consta en Escritura de Poder Especial, otorgada el día 2 de enero de 2015, ante el Notario con residencia en Córdoba, don Rafael Giménez Soldevilla, número 3 de su protocolo, la cual expresamente declara en vigor, sin que haya sido revocado ni modificado en ninguno de sus términos.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Fue constituida UNIELECTRICA ENERGÍA, S.A., con C.I.F. *****, como Sociedad Limitada, con duración indefinida, mediante Escritura de Constitución otorgada el día 4 de mayo de 2012, ante el Notario con residencia en Córdoba, don Pedro Antonio Mateos Salgado, número 1123 de su protocolo; y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Córdoba, en el tomo 2281, folio 181, hoja CO-32110, inscripción 1ª. Transformada en Sociedad Anónima mediante escritura otorgada el día 2 de enero de 2015, ante el Notario con residencia en Córdoba, don Rafael Giménez Soldevilla, número 1 de su protocolo.

Según el art. 2º de sus Estatutos, para lo que interesa en este contrato, constituye su objeto social:

"Artículo 2º.- Objeto. La sociedad tiene por objeto:

- 1.- Comercialización de energía eléctrica.
- 2.- Comercialización de gas natural, sin que existan limitaciones o reservas a dicha actividad.
- 3.- Comercialización, de todo tipo de instalaciones, productos y componentes para los distintos tipos de energía existentes.
- 4.- Comercialización, de todo tipo de instalaciones, productos y componentes eléctricos y electrónicos.
- 5.- Representación comercial e intermediación en la contratación de suministros de energía.
- 6.- Representación ante los distintos mercados energéticos.
- 7.- Mediar, intermediar y coordinar la prestación de servicios relativos al asesoramiento, asistencia, desarrollo y gestión de proyectos relacionados con la energía.
- 8.- Mediar, intermediar y coordinar la prestación de servicios relativos al asesoramiento, desarrollo y gestión de proyectos relacionados con I+D+I.
- 10.- Asesoramiento y asistencia en gestiones de cobro.
- 14.- Prestación de todo tipo de servicio en materia de energía."

Y reconociéndose ambos, mutuamente, capacidad legal para contratar, manifestando expresamente don ***** no estar incurso ni él ni ninguno de los administradores de la persona jurídica que representa, en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que determinan las disposiciones vigentes, en concreto en ninguna de las prohibiciones que para contratar señala el art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, OTORGAN EL SIGUIENTE DOCUMENTO, de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Con fecha 20 de mayo de 2016, la Junta de Gobierno Local, acordó adjudicar el contrato a UNIELECTRICA ENERGÍA, S.A., con C.I.F. número *****, conforme a la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación.

SEGUNDO.- Con fecha 21 de junio de 2016, se formalizó el contrato en el que se hacía constar que la duración del contrato inicial era de un año, con posibilidad de prórroga por otro año más, empezando a contar, desde el día 26 de agosto de 2016, el plazo de duración del contrato, según acta firmada al efecto y que consta en el expediente.

TERCERO.- Con fecha 21 de agosto de 2017, la Junta de Gobierno Local, acordó prorrogar con la empresa UNIELECTRICA ENERGÍA, S.A el contrato de SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LOS PUNTOS DE CONSUMO ELÉCTRICO TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA RESEÑADOS EN EL ANEXO I DEL PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS citado, en los términos establecidos en el expediente.

Visto lo anterior y reconociéndose ambas partes competencia y capacidad para formalizar el presente documento



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

OTORGAN

UNICA.- La empresa UNIELÉCTRICA ENERGÍA, S.A se compromete a la realización de la presente prórroga del contrato de suministro de energía eléctrica a los puntos de consumo eléctrico titularidad del ayuntamiento de la Carlota reseñados en el **Anexo I del Pliego de Condiciones Técnicas**, por un año de duración, a contar desde el 26 de agosto de 2017, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Condiciones técnicas, que figuran en el expediente GEX 9030/2015, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en él.

La presente contrato se extiende en dos ejemplares y a un único efecto, en el lugar y fecha al principio mencionados."

CUARTO.- Notificar los presentes acuerdos a UNIELÉCTRICA ENERGÍA, S.A., con C.I.F. *****, y domicilio en Avda. del Brillante nº 114, 14012 - (Córdoba), emplazándolo para su formalización en documento administrativo.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos y la realización de aquellas actuaciones que sean necesarias al respecto.

SEXTO.- Para el ejercicio de la función fiscalizadora, facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para remitir al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma de Andalucía una copia del documento en el que se hubiere formalizado la prórroga, acompañada de un extracto del expediente del que se derive, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Municipales de Intervención y al Negociado de Servicios Generales para su conocimiento y efectos oportunos.

OCTAVO.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

...///...

No produciéndose intervenciones y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los/las cuatro (4) miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y conforme a la propuesta realizada por la Mesa de Contratación de 18 de agosto de 2017, en los términos que se indican a continuación:

CLASIFICACIÓN OFERTAS LOTE 1: Suministro gasóleo "C" o "B", indicado para calefacción con destino a los colegios públicos, escuela infantil "Matrona M^a del Valle" y Unidad de Día Municipal para Personas con Discapacidad de La Carlota.

Nº de Orden	Licitador	SOBRE B (MAX 40 PUNTOS)	SOBRE C (MAX 60 PUNTOS)	TOTAL (MAX 100 PUNTOS)
-------------	-----------	----------------------------	----------------------------	---------------------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

1º	ENERPLUS S.L.U	40	60	100
----	----------------	----	----	-----

CLASIFICACIÓN OFERTAS LOTE 2: Suministro de combustible gasóleo "A", para los vehículos pertenecientes al parque móvil municipal, y gasolina sin plomo, para pequeña maquinaria, tipo cortacésped, motosierras, pequeñas desbrozadoras, etc.

Nº de Orden	Licitador	SOBRE B (MAX 40 PUNTOS)	SOBRE C (MAX 60 PUNTOS)	TOTAL (MAX 100 PUNTOS)
1º	SOLRED. SA	40	60	100
2º	S:P LA LAGUNILLA. S.L	40	58'84	98'84
3º	E.S TADISUR SL	40	57'08	97'08
4º	CEPSA CARD S.A	15	59'76	74'76

TERCERO.- Proponer la adjudicación del contrato administrativo de Suministro de Combustible para vehículos municipales y calefacción de Colegios Públicos, Escuela Infantil y Centro de Día de La Carlota (Córdoba), con una duración de de un año, prorrogable por otro año más, a los siguientes titulares y lotes, conforme a la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, con el siguiente detalle:

CONTRATO	ADJUDICATARIO PROPUESTO	DIRECCIÓN	CIF.	PUNTOS	CUANTÍA
LOTE 1. Suministro de Gasóleo "C" o "B" indicado para calefacción a colegios	ENERPLUS S.L.U	Avda. de la Guardia Civil, nº 11. C.P. 14900 Lucena (Córdoba)	*****	100	2% de descuento
LOTE 2 Suministro de combustible Gasóleo A, para los vehículos municipales y Gasolina sin plomo para pequeña maquinaria	SOLRED. SA	C/ Méndez Álvaro, 44-28045 Madrid.	*****	100	6'67 % de descuento

CUARTO.- Notificar y requerir a las empresas propuestas como adjudicatarias, ENERPLUS S.L.U y SOLRED. SA, licitadores que han presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al de la notificación de este



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

requerimiento, presenten los siguientes documentos (cláusula 14.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este procedimiento):

- **Documentos acreditativos de la capacidad de obrar:**

- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución y modificación, en su caso, inscrita en el registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

- Si se trata de profesional o empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, y la documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.

- Cuando se trate de empresario no español de Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, para los contratos de suministro.

- Si se trata de persona física o jurídica de Estado no perteneciente a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

Igualmente, deberá acompañar el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 del TRLCSP.

Será igualmente necesario aportar los documentos que acrediten que esta empresa tiene abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que esté inscrita en el Registro Mercantil.

- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

- Deberán presentarse certificados expedidos por Laboratorios o Departamentos Oficiales acreditados en Control de Calidad en los que se reflejen el cumplimiento de las Normas Nacionales o Internacionales correspondientes.

- **Documentos acreditativos de la representación.**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre del licitador deberán presentar poder bastanteado por la Secretaría del Ayuntamiento de La Carlota, por Abogacía del Estado, por Letrado



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma o por Letrado en ejercicio colegiado, que comprenda el ámbito territorial del órgano de contratación.

El bastanteo del poder de representación que se aporte por el licitador no podrá tener una antigüedad superior a 6 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones. En el caso de que la antigüedad del documento acreditativo del bastanteo excediese del plazo anteriormente indicado, que en ningún caso podrá tener antigüedad superior a 2 años respecto a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, deberá aportarse además declaración responsable firmada por la persona que ostente la representación en la que manifieste bajo juramento que las condiciones, circunstancias, requisitos y/o cuantas declaraciones se contengan en el bastanteo no han sufrido variación alguna, alteración y/o revocación hasta el día de la fecha.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su Documento Nacional de Identidad.

Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

- **Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera.**

Los licitadores deberán acreditar la solvencia económica y financiera por el siguiente medio:

- Volumen anual de negocios por importe igual o superior a 46.332'45 euros, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

- **Documentos acreditativos de la solvencia técnica o profesional.**

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante la aportación de los documentos siguientes:

- Relación de los principales suministros del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto de este contrato, realizados en el curso de los cinco últimos años que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado, de los mismos. Se acreditará mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por éste.

El requisito mínimo de solvencia será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato, concretamente 21.622'04 €. A efectos de determinar la correspondencia entre los suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se tendrá en cuenta la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

- **Uniones Temporales de Empresas**

En el caso de uniones temporales de empresarios las mismas deberán presentar, relativos a todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12

(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

Respecto a la determinación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente, como mínimo, con la del contrato, hasta su extinción.

- **Empresas extranjeras.**

Para las empresas extranjeras, una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al solicitante.

- **Clasificación del empresario y Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.**

De conformidad con el artículo 65.1.c) del TRLCSP, en la redacción dada por el número tres de la disposición final tercera de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, no será exigible la clasificación del empresario.

Por lo que los licitadores deberán acreditar su solvencia en la forma indicada.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado permitirá sustituir la presentación de las documentaciones relativas a condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo (Cláusulas 14.2.1, 14.2.2, 14.2.3 y 14.2.4 del presente Pliego), o cualquier otra circunstancia exigida en el Pliego y que conste en dicho Registro.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, acreditará idénticas circunstancias a efectos de contratación señaladas en el punto anterior.

La prueba del contenido de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas se efectuará mediante una certificación expedida por él, acompañada de una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación. En todo caso, el órgano y mesa de contratación podrán comprobar que los datos y circunstancias que figuren en la certificación siguen siendo coincidentes con los que recoja el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

La certificación que expida el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Estado deberá contener todos los datos que obren en él de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 12, 15 y 16 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

El certificado mencionado en el apartado anterior podrá ser expedido por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Los licitadores deben presentar, en todo caso, la declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

En relación a las circunstancias NO recogidas en el certificado que se presente del Registro correspondiente, se acompañará la acreditación documental exigida.

- **Modelo de autorización para recabar datos a la Administración Tributaria Estatal.**

Asimismo, el licitador podrá entregar en el Negociado de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento de La Carlota, el modelo de autorización (Anexo III) para que este Ayuntamiento, en calidad de Administración Pública, pueda recabar datos a la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Para ello seguirá las instrucciones indicadas en citado Anexo III. Se declara el carácter no obligatorio de entregar este Anexo siempre que se justifique con aportación del certificado correspondiente.

- **Declaración del empresario de la parte del contrato que, eventualmente, tiene el propósito de subcontratar** (en el caso de de que no se tenga el propósito de subcontratar ninguna parte del contrato también ser hará constar esta circunstancia).
- **Compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato**, conforme al Anexo V.
- **Obligaciones Tributarias.**

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

En el supuesto de haber cumplimentado el Anexo III, citado en el apartado 14.2.8 anterior, no será necesario que aporte este certificado.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, de no ser deudor de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Certificación positiva, expedida por el Ayuntamiento de La Carlota justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

- **Obligaciones con la Seguridad Social.**

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

- **Impuesto sobre Actividades Económicas.**

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, con indicación del epígrafe y descripción de la actividad, y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable del firmante en la que se manifieste que a la fecha de presentación de ofertas la empresa sigue dada de alta en el epígrafe y actividad indicados (aportar Certificado de Situación en el Censo de Actividades Económicas de AEAT actualizado).

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

- **Garantía definitiva.**

La garantía definitiva **deberá constituirse por el 5 por 100 del presupuesto base de licitación, sin tener en cuenta las eventuales prórrogas**, IVA no incluido.

En virtud de ello la garantía definitiva se fija para cada Lote por las siguientes cantidades:

Garantía definitiva Lote 1: 383'06 €

Garantía definitiva Lote 2: 1.161'37 €

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas, sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

La garantía definitiva se constituirá en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96.1 del TRLCSP.

Para el caso de que se utilice la modalidad de **ingreso en efectivo**, se procederá del siguiente modo:

- a. Se ingresará directamente o mediante transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), en la cuenta siguiente: Cajasur Banco, S.A. Cuenta de abono **ES33.0237.0210.3091.5119.6524**.
- b. En los abonos deberá figurar el N.I.F. o C.I.F., nombre y apellidos o razón social de la empresa ordenante, así como la indicación de que se trata de «garantía definitiva», sucinta descripción del contrato para el que se deposita y número de expediente.

Para el caso de que se presente **en valores, mediante aval o seguro de caución**, deberá depositarse necesariamente en la Tesorería de la Corporación y se realizará conforme a los modelos contenidos en los anexos del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. El modelo de aval se inserta como **Anexo VI**.

- **Pago de los anuncios oficiales.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

El adjudicatario vendrá obligado al pago de los anuncios oficiales, en función de los Lotes en que se divide este contrato, el pago de los anuncios oficiales se hará de forma proporcional, en función del peso de cada uno de los Lotes:

Garantía definitiva Lote 1 (24,80 %): €

Garantía definitiva Lote 2 (75,20 %): €

Cuenta de abono **ES33.0237.0210.3091.5119.6524**. En los abonos deberá figurar el N.I.F. o C.I.F., nombre y apellidos o razón social de la empresa ordenante, así como la indicación de que se trata de «pago anuncios oficiales», sucinta descripción del contrato para el que se deposita y número de expediente.

- **Póliza de seguro de responsabilidad civil.**

El adjudicatario deberá presentar **Certificado de compañía aseguradora, de la existencia de una Póliza de Responsabilidad Civil**, para cubrir la responsabilidad directa frente a terceros en relación con los daños o perjuicios que se les ocasionen como consecuencia de la ejecución del contrato a adjudicar.

Dicho certificado deberá acreditar la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil para la realización de actividades de igual naturaleza a la contratada. Esta póliza cubrirá los daños y perjuicios ocasionados, tanto a la Administración contratante como a terceros, derivados de la calidad del suministro y de la ejecución del contrato, por el período de tiempo pactado como de ejecución del contrato.

Además, deberá presentar **declaración responsable de mantener dichas Pólizas de Seguros de Responsabilidad Civil adecuadas, vigentes y actualizadas mientras dure la ejecución del contrato (ANEXO IV)**

La Administración contratante podrá requerir al contratista, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, para que acredite la vigencia de la citada póliza.

- **Solicitud de cobro por transferencia bancaria (ANEXO VII)**

El contratista adjudicatario presentará solicitud para acogerse al sistema de transferencia bancaria para el abono de las correspondientes facturas de servicios prestados, conforme al Anexo VII.

QUINTO.- Encomendar a los miembros de la Mesa de Contratación la calificación de la documentación administrativa a que se refiere el artículo 146.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con cumplimiento de los plazos contenidos en dicho texto legal.

SEXTO.- Notificar dicho requerimiento a los licitadores que han presentado la oferta económicamente más ventajosa para cada uno de los dos lotes, propuestos como contratistas adjudicatarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para realizar cuantas actuaciones y firmar cuantos documentos resulten necesarios al respecto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

SÉPTIMO.- La adjudicación del contrato tendrá lugar dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la recepción de la documentación requerida.

OCTAVO.- La formalización del contrato se efectuará en documento administrativo dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Dicho documentos constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

NOVENO.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Negociado de Servicios Generales para su conocimiento y efectos oportunos.

NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

En este apartado del Orden del Día no se produce intervención alguna por los Sres. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local.

